



Proceso : EJECUTIVO - MAYOR
Radicado : 680014003004-2023-00201-00

CONSTANCIA: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 23 de mayo de 2023.

ERIKA JOHANA CACERES ESTRADA
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, instaurado por el Dr. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO como apoderado judicial de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., en contra de CLAUDIA YAMILE CAICEDO CÁCERES.

Realizado el análisis de la demanda para su admisión se observa que el despacho carece de competencia para adelantar el proceso en razón a que el valor de las pretensiones es de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$284.793.377) M/CTE; Y como bien señala el inciso 4 del artículo 25 del C.G.P., “*Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).*”, siendo el competente el Juez Civil del Circuito de Bucaramanga tal como se avizora en el mentado libelo.

En virtud de lo anterior, es evidente que se señala equivocadamente por parte de la Oficina Judicial al momento de radicar la demanda, que este despacho es el competente, y como es bien sabido las normas procesales son de orden público, lo que significa que se deben aplicar de forma inmediata y por ende el procedimiento que ha de seguir el asunto ventilado se encuentra sometido al imperio del Código General del Proceso, se decanta que, este Juzgado carece de competencia para conocer de la acción en cuestión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA propuesta por el Dr. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO como apoderado judicial de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., en contra de CLAUDIA YAMILE CAICEDO CÁCERES, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: ENVÍESE en forma inmediata el presente diligenciamiento a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA - SANTANDER (REPARTO) para su conocimiento y demás fines.

TERCERO: FORMULAR DE MANERA PREVENTIVA conflicto negativo de competencia suscitado frente a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA - SANTANDER (REPARTO)**, en el eventual caso que el Juzgador cognoscente por reparto se abstenga de acoger y conocer las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/EJCE

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 073 hoy 24 DE MAYO DE 2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p>JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario</p>
--

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be3a4a9dc632a03f7fe65ee04f4ec78ffff58fc685998cc513a9246cf3c97103**

Documento generado en 23/05/2023 05:22:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>